



RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).-----

Asunción, 15 de Febrero de 2022.

VISTO: El Decreto N° 2991 de fecha 06 de Diciembre de 2019 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo".-----

Que mediante Memorándum D.G.T.A N° 13/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción, comunica la conformación del Comité de Rendición de cuentas al Ciudadano, con las designaciones de enlaces y equipo técnico para el presente periodo fiscal; y-----

CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127, de fecha 30 de marzo de 2000", se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SLAF)".-----

Que la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del Control Ciudadano.-----

Que resulta indispensable adoptar en el Ministerio el referido Manual de Rendición de Cuentas, con el fin de optimizar la comunicación e interacción entre los representantes de la Institución con la ciudadanía, enfocada a satisfacer de manera más eficiente las requisitorias de los diversos grupos de interés, fortaleciendo de ese modo la Transparencia Gubernamental y realizando la Gestión Institucional.-----

Que se hace necesaria la conformación de un Comité responsable de las tareas, actividades y procesos que hacen referencia a la implementación del antedicho Manual y a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta Cartera de Estado.-----

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, Por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo, que en el art. 2° del citado Decreto establece lo siguiente: "....sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA)..".-----





RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).-----

Que en el mismo Decreto expresa en el punto 3- MARCO ORGÁNICO Y METODOLÓGICO DE APLICACIÓN. 3.2 Etapas de la Rendición de Cuentas al Ciudadano: establece en el paso 1... "La máxima autoridad institucional designará a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, como responsable de impulsar el inicio del proceso de rendición de cuentas al ciudadano, y la internalización del modelo y de los lineamientos estandarizados en este Manual"...; como así también reza... "El objetivo de nominar a la Unidad impulsora es evitar la dilución de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional, con vistas a la instalación del nuevo paradigma de rendición de cuentas."-----

Que la Constitución Nacional en el Artículo 240 determina como función de los Ministros del Poder Ejecutivo "la dirección y la gestión de los negocios públicos..."-----

Que Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado; y los lineamientos ministeriales-----

Que el Decreto N° 242 del 13 de septiembre de 2018, en su Artículo 27° - Facultad Normativa – expresa "Se faculta al Ministro del Interior a dictar las Resoluciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos, en función al presente Decreto".-----

Que el Ministro del Interior es la autoridad superior del Ministerio, en tal carácter, le compete la administración de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Art. 1°.- Adoptar e implementar el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en el Ministerio del Interior, conforme al Decreto N° 2991/19.-----

Art. 2°.- Designar a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción como responsable, impulsora y coordinadora del inicio del proceso de la implementación del Manual de Rendición de Cuentas en el Ministerio del Interior, con colaboración irrestricta de todas las reparticiones de la institución.-----

Art. 3°.- Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), responsable de la realización de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio del Interior, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, en su Componente de Control de Implementación - Rendición de Cuentas; con los representantes designados de las siguientes dependencias.-----



RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).-----

- a) Dirección General de Transparencia y Anticorrupción
- b) Dirección General de Gabinete.
- c) Secretaría General
- d) Dirección General de Asesoría Jurídica
- e) Dirección General de Administración y Finanzas
- f) Dirección General de Tecnología y Comunicaciones.
- g) Dirección General de Comunicaciones.
- h) Dirección de Auditoría Interna.
- i) Viceministerio de Seguridad Interna.
- j) Dirección General de Migraciones.
- k) Viceministerio de Asuntos Políticos.
- l) Dirección General del Sistema 911.

Art. 4°.- Encomendar al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), la elaboración del reglamento operativo, funciones y atribuciones conforme al Decreto N° 2991/19.-----

Art. 5°.- Disponer que todas las dependencias del Ministerio expidan la información requerida en forma oportuna con el fin de ser sistematizada y analizada para la presentación del informe de Rendición de Cuentas del Ministerio del Interior, siempre que los mismos sea solicitado por el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC).-----

Art. 6°.- Designar a la Dirección General de Comunicaciones como responsable de la elaboración de materiales explicativos y difusión de la misma en el marco de la Política de Comunicación.-----

Art. 7°.- Derogar la Resolución MI N° 46, de fecha 27 de enero de 2020, "Por la cual se adopta e implementa el Manual de Rendición de Cuentas en el Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del poder ejecutivo y se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC)" y otras disposiciones contrarias al presente.-----

Art. 8°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la firma.-----

Art. 9°.- Comuníquese a quienes corresponda para su ejecución y cumplido archivar.-----



Abg. Diego Cano
Secretario General
Encargado de Despacho



Abg. Arnaldo Guizzo Benítez
Ministro

